

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
MARN UAIP N°2024-00043**

San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día martes dos de abril de dos mil veinticuatro, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2024-00043**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte de Quien se identifica con su respectiva Licencia de conducir y solicita la siguiente información:

**"atentamente solicito información relacionada con las acciones realizadas a la fecha. De acuerdo a; "Decreto No. 739 denominado "Ley Transitoria de Compensación Económica por Retiro Voluntario de Servidores Públicos Jubilados o Pensionados del Organismo Ejecutivo, Entidades Descentralizadas No Empresariales y Entidades Autónomas", publicado en el Diario Oficial No. 90, Tomo No.439, de fecha de mayo de dos mil veintitres.**

En relación al decreto en mención muchos de los empleados del MARN nos amparamos e hicimos el retiro voluntario y contamos con la resolución de aceptación de la renuncia por la autoridad competente. En dicha resolución manifiesta (Textual) "Autorizar a la Dirección Financiera Institucional de esta Cartera de Estado, para que gestione ante el Ministerio de Hacienda el requerimiento de fondos necesarios, para hacer efectivo el pago de la compensación a que se refiera dicha Ley; en este caso el Ministerio de hacienda proveerá los recursos para que las entidades requirentes puedan atender estos compromisos, según la referida Ley en su Art. 4, inciso segundo,..."

solicitud:

- 1. a la fecha ¿cuales son las acciones desarrolladas por la Dirección Financiera Institucional del MARN, ante el Ministerio de Hacienda? (por favor adjuntar documentos de evidencia: notas, memos, correos, etc.)**
- 2. ¿Cual ha sido la respuesta del Ministerio de Hacienda a las gestiones del MARN? (adjuntar evidencias: notas, memos, correos, et,)**
- 3. Informar, si ¿Hay fecha aproximada del pago de la compensación?**
- 4. Si no se han desarrollado gestiones. Por favor informar el porqué.**

El motivo de las respuestas es únicamente exclusivo para conocer el estado actual del proceso. Ya que hay algunos compañeros que están preguntando y nadie tiene respuestas.

**Agradeciendo de antemano sus respuestas."**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Administración (DAD), de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Esta Unidad recibió la siguiente respuesta de parte de DAD, y la UAIP resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico:

- Ver nota adjunta con respuesta de la DAD (2 Pág.)

**Licda. Sandra de López**  
**Oficial de Información, MARN**



*"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".*

PS